



Tratado de la OMPI sobre la Propiedad Intelectual, los Recursos Genéticos y los Conocimientos Tradicionales Asociados

Preguntas frecuentes sobre aspectos jurídicos y de procedimiento tras la adopción del Tratado ¹

¿Quiénes asistieron a la Conferencia Diplomática para la Celebración de un Instrumento Jurídico Internacional relativo a la Propiedad Intelectual, los Recursos Genéticos y los Conocimientos Tradicionales Asociados a los Recursos Genéticos (la Conferencia Diplomática)?

Participaron en la Conferencia Diplomática 176 delegados en representación de Estados miembros de la OMPI, una delegación especial, así como 15 organizaciones intergubernamentales y 72 organizaciones no gubernamentales que participaron en calidad de observadores.

¿Cómo se adoptó el Tratado?

A raíz de la decisión adoptada por la Asamblea General de la OMPI en julio de 2022, la Conferencia Diplomática fue convocada por la OMPI y celebrada en su sede, en Ginebra, del 13 al 24 de mayo de 2024.

Tras dos semanas de negociaciones, la Conferencia Diplomática adoptó por consenso, el 24 de mayo de 2024, el [Tratado de la OMPI sobre la Propiedad Intelectual, los Recursos Genéticos y los Conocimientos Tradicionales Asociados](#), de conformidad con el [Reglamento](#) de la Conferencia Diplomática.

¿Qué es el Acta final? ¿Cuántas delegaciones firmaron el Acta final?

El [Acta final](#) es un documento distinto del Tratado en el que se brinda información resumida sobre la Conferencia Diplomática, entre otros datos, la fecha y el lugar de celebración de la Conferencia, el nombre del Tratado, la fecha de su adopción, así como los nombres de los signatarios del Acta final. La firma del acta final no crea obligaciones jurídicas para el signatario ni lo obliga a firmar o ratificar el Tratado.

Firmaron el acta final 141 delegaciones el 24 de mayo de 2024.

¿Cuántos países firmaron el Tratado?

El Tratado quedó abierto a la firma el 24 de mayo de 2024, esto es, la fecha su adopción. [Aquí](#) puede consultarse la lista de países que han firmado el Tratado.

¹ La información que figura en el presente documento tiene carácter meramente informativo y no constituye asesoramiento jurídico.



¿Cuánto tiempo quedará abierto a la firma el Tratado?

De conformidad con el artículo 16 del Tratado, este quedará abierto a la firma en la sede de la OMPI durante un año tras su adopción, es decir, hasta el 23 de mayo de 2025.

¿La firma del Tratado implica que los signatarios quedarán jurídicamente vinculados por dicho instrumento?

La firma del Tratado, por sí sola, no establece el consentimiento necesario para quedar obligado por el instrumento. Para estar obligada por el Tratado, una parte que reúna las condiciones necesarias debe ser parte en el mismo depositando un instrumento de ratificación o adhesión (véase la siguiente pregunta «¿Qué hay que hacer para ser parte en el Tratado?»).

De conformidad con el artículo 18.a) de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, la firma crea la obligación de abstenerse de actos que puedan frustrar el objeto y el fin de un tratado.

¿Qué hay que hacer para ser parte en el Tratado?

Para ser parte en el Tratado es necesario, si se reúnen las condiciones correspondientes descritas en el artículo 12 del Tratado, depositar un instrumento de ratificación en caso de que se haya firmado el Tratado, o un instrumento de adhesión en caso de que no se haya firmado el Tratado (véase el artículo 13 del Tratado).

Como se señala anteriormente, se depositará un instrumento de ratificación solo en el caso de que las partes que reúnan las condiciones necesarias hayan firmado el Tratado.

El instrumento de ratificación o de adhesión debe depositarse ante el director general de la OMPI (o la Oficina del Consejero Jurídico). Cuando la parte que reúna las condiciones correspondientes sea un Estado, el instrumento de ratificación o de adhesión debe estar firmado por el jefe de Estado, el jefe de Gobierno o el ministro de Relaciones Exteriores. La persona que deposite el instrumento de adhesión no estará obligada a presentar un documento de plenos poderes que lo autorice a hacerlo.

./ A título ilustrativo, en el Anexo A y el Anexo B figuran ejemplos de un instrumento de ratificación y de un instrumento de adhesión, respectivamente.

¿Cuándo entrará en vigor el Tratado?

De conformidad con el artículo 17 del Tratado, entrará en vigor tres meses después de que 15 partes que reúnan las condiciones necesarias, tal como se definen en el artículo 12 del Tratado, hayan depositado su instrumento de ratificación o adhesión.

La entrada en vigor de un tratado en tal calidad debe distinguirse de su entrada en vigor con respecto a una parte en particular. El Tratado vinculará a las 15 partes que reúnan las condiciones necesarias, mencionadas anteriormente, a partir de la fecha de su entrada en vigor (véase el artículo 18.a) del Tratado). En lo que respecta a cualquier otra parte que reúna las condiciones correspondientes, que deposite su instrumento de ratificación o de



adhesión después de las 15 partes iniciales, el Tratado vinculará a esa parte a partir del término del plazo de tres meses contados desde la fecha en que haya depositado su instrumento de ratificación o de adhesión (véase el artículo 18.b) del Tratado).

¿Pueden formularse reservas al Tratado?

En virtud del artículo 20 del Tratado, no se podrán formular reservas al Tratado.

Contacto

Para más información, póngase en contacto con la Oficina del Consejero Jurídico en legalcounsel@wipo.int y/o con la División de Conocimientos Tradicionales en grtkf@wipo.int.



ANEXO A

INSTRUMENTO DE RATIFICACIÓN DEL TRATADO DE LA OMPI SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, LOS RECURSOS GENÉTICOS Y LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES ASOCIADOS

[Se depositará ante el director general de la OMPI en Ginebra]

El Gobierno de [nombre del Estado], declara por el presente instrumento que [nombre del Estado] ratifica el Tratado de la OMPI sobre la Propiedad Intelectual, los Recursos Genéticos y los Conocimientos Tradicionales Asociados, adoptado en Ginebra el 24 de mayo de 2024.

Hecho en [lugar] el [fecha].

[Nombre completo]

[Firma][*]

Título:

* [El Instrumento debe estar firmado por el jefe de Estado, el jefe de Gobierno o el ministro de Relaciones Exteriores].



ANEXO B

INSTRUMENTO DE ADHESIÓN AL TRATADO DE LA OMPI SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, LOS RECURSOS GENÉTICOS Y LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES ASOCIADOS

[Se depositará ante el director general de la OMPI en Ginebra]

El Gobierno de [nombre del Estado], declara por el presente instrumento que [nombre del Estado] ratifica el Tratado de la OMPI sobre la Propiedad Intelectual, los Recursos Genéticos y los Conocimientos Tradicionales Asociados, adoptado en Ginebra el 24 de mayo de 2024.

Hecho en [lugar] el [fecha].

[Nombre completo]

[Firma][*]

Título:

* [El Instrumento debe estar firmado por el jefe de Estado, el jefe de Gobierno o el ministro de Relaciones Exteriores].